

RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2005, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA DICTAMEN 1/2005, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 17 de marzo de 2005

En relación con el *Proyecto de Decreto, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2005, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

Sr. Adrián Vivas Galán
Sr. Manuel Pascual Serrano
Sr. José M^a. Rosado Montero
Sr. Antonio Serrano Lozano
Sr. José Manuel Chapado Regidor
Sr. Antonio Pérez Calero
Sr. Isidro Regañas Cuesta
Sr. Daniel Peña García
Sr. Rafael Delgado Corral
Sr. José López Castilla
Sr^a. Joaquina López Mancera
Sr. Valentín Sierra Rincón
Sr^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Sr. José Fernando Prieto García
Sr. Agustín Pérez Castellanos
Sr. José Fernández Corcho
Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz
Excmo. Sr. D. Manuel Nieto Ledo
Sr^a. D^a. Emilia Guijarro Gonzalo
Sr. D. Enrique Pérez Pérez
Sr. Saturnino González Ceballos
Sr. Sixto Iglesias Luengo
Sr. Florencio Rincón Godino
Sr. Antonio Jiménez Manzano

Sr. Francisco Reyes González Nieto
Sr. Francisco Robustillo Robustillo
Sr. Joaquín León Cáceres
Sr. Antonio Gómez Yuste
Sr. Luis María González Méndez
Sr^a. Teodora Castro Hernández
Sr. José Manuel Muñoz Capote
Sr. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Antonia Polo Gómez,

emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

EL Proyecto de Decreto cuyo dictamen se solicita consta de Preámbulo, 9 Artículos, 1 Disposición Adicional y 2 Disposiciones Finales.

El artículo 1 crea el Registro y establece su finalidad.

El artículo 2 establece la naturaleza y la adscripción.

El artículo 3 regula sus funciones.

El artículo 4 regula su organización.

El artículo 5 regula la identificación de los centros docentes no universitarios.

El artículo 6 fija los tipos de inscripciones.

El artículo 7 establece el contenido de las inscripciones.

El artículo 8 regula el traslado de datos al Registro Estatal de centros docentes no universitarios.

El artículo 9 establece la cooperación con otros registros administrativos y de derecho privado.

La Disposición Adicional Primera establece la inscripción de oficio de los centros que están inscritos en el actual Registro estatal.

La Disposición Final Primera faculta a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas en el desarrollo y aplicación del presente Proyecto de Decreto.

La Disposición Final Segunda establece cuándo entrará en vigor dicho Proyecto.

II. ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda formular una valoración global positiva del texto legal que se somete a su dictamen

SEGUNDO: Así mismo, el Pleno del Consejo Escolar acuerda formular las propuestas de modificación, adición o supresión de los extremos del Proyecto de Decreto objeto de dictamen, que se relacionan a continuación:

1. Se propone añadir un párrafo segundo en el apartado 4 del artículo 3 del Proyecto de Decreto, objeto de dictamen, en el que **para facilitar el acceso al registro, se deberían establecer las condiciones de dicho acceso, según establece el marco normativo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

La presente Resolución del Pleno se adopta por acuerdo alcanzado con el siguiente resultado:

1º. Por lo que hace al punto primero de los Acuerdos se adopta por 30 votos a favor de los Consejeros asistentes a la sesión del Pleno, celebrada el 17 de marzo de 2005, presentes en el momento de la votación, ningún voto en contra y una abstención.

2º. Por lo que hace punto segundo de los Acuerdos se adopta por 24 votos a favor de los Consejeros asistentes a la sesión del Pleno, celebrada el 17 de marzo de 2005, presentes en el momento de la votación, 5 votos en contra y 3 abstenciones.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Antonia Polo Gómez